

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LIQUIDACION DE COSTAS.

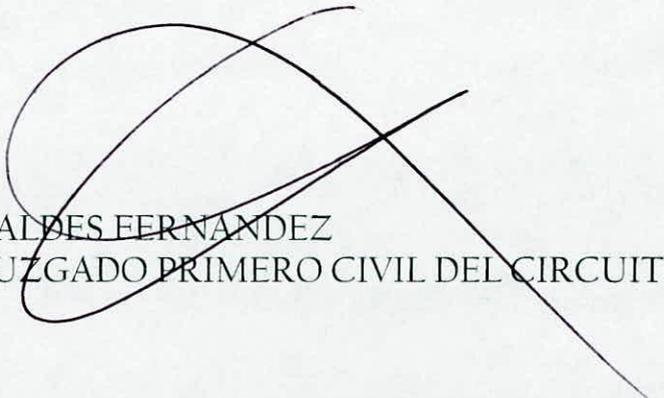
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUEADERO VER 1 P.H.
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA
RADICACIÓN: 76001310-3001-2017-00151-00

El secretario del juzgado primero civil del circuito de Cali, procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte DEMANDADA y a cargo del DEMANDANTE, en este asunto, conforme lo rige el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta las constancias que obran en el expediente.

V/R AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia.....\$ 2.000.000.00
V/R AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia.....\$ 2.000.000.00
V/R AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO IRA INSTANCIA
(folio 373).....\$ 828.116.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 4.828.116.00

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veinte (2.020)


GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ramos
TS

Señor
Juez 1 Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Rad.: 2017-151
Demandante: Edificio Parqueadero Ver 1
Demandado: Leasing Bancolombia

ALEXANDER CORAL RAMOS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 7 de febrero del 2020, publicado en estados el 26 de febrero del 2020, conforme a las siguientes razones:

2017-151-2020

1. El Tribunal Superior De Cali Sala Civil en Sentencia de Segunda Instancia se pronunció al respecto de las costas y agencias en derecho en la página 20 de la sentencia, en el resuelve en el numeral "**SEGUNDO CONDENAR:** en costas de **ambas instancias** al EDIFICIO PARQUEADERO VER 1..." por concepto de agencias en derecho el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) en ambas instancias, no con ello significa que sea dos millones por cada una de las instancias, lo que quiere decir que si el Tribunal Superior de Cali **ya fijo DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) por las costas y agencias en derecho**, por lo que no podría el juzgado de primera instancia fijar una nuevas expensas.

PRETENSIÓN PRINCIPAL

Por lo anterior, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 7 de febrero del 2020, publicado en estados el 26 de febrero del 2020 y en su defecto sea revocada las costas que fueron fijadas en las mismas.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA

En caso de considerar que si se debe pagar costas en ambas instancias de forma individual, se tenga en cuenta que en sentencia de primera instancia se fijó valor de 1.564.000 por concepto de costas y agencias en derecho.



ALEXANDER CORAL RAMOS
C.C. N° 94.533.375
T.P. N° 186.366 del C. S de la J.

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..